

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PROYECTO DE LEY**

**CREACIÓN DE LA RECTORÍA DE AGUAS Y MARES Y DEL  
VICEMINISTERIO DE AGUAS Y MARES DENTRO DEL  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA**

**PODER EJECUTIVO**

**EXPEDIENTE N.º 18.511**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS**

## **PROYECTO DE LEY**

### **CREACIÓN DE LA RECTORÍA DE AGUAS Y MARES Y DEL VICEMINISTERIO DE AGUAS Y MARES DENTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA**

**Expediente N.º 18.511**

#### **ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A nivel internacional Costa Rica es reconocida como un país pionero y ambientalmente comprometido, que ha estado en la vanguardia mundial a efectos de implementar nuevos instrumentos y crear alianzas del sector público y privado, para proteger, conservar, y promover la investigación de las riquezas naturales, entre ellas la marina.

Ello es congruente con el mandato constitucional inserto en el artículo 50 el cual obliga al Estado a procurar el mayor bienestar a todos los habitantes del país, garantizando el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, en respeto del derecho a la protección de la salud humana que se deriva del derecho a la vida; siendo entonces que el objetivo primordial del uso y protección del ambiente es obtener un desarrollo y evolución favorable al ser humano en armonía con este, en el que la calidad ambiental, y los medios económicos resultan ser de los parámetros fundamentales para las personas.

Para todos es conocido, que la riqueza costero-marina de Costa Rica es de una incalculable dimensión y valor, dado que nuestro territorio marino es diez veces más grande que la masa continental del país (51.100 Km<sup>2</sup> vs 568.054 Km<sup>2</sup> de superficie marina).

Gracias a este recurso marino, costero e hídrico, costarricenses y extranjeros son beneficiados por los múltiples usos y aprovechamiento de estas riquezas, como lo son la pesca, el turismo, el comercio marítimo, la navegación, la investigación científica y tecnológica, la captura de carbono, el recreo y dispersión, para citar algunos ejemplos. Lo anterior sin desmérito de los demás recursos del fondo oceánico que a la fecha son inexplorados como lo constituyen el gas natural, la energía inextinguible de las mareas y ventillas hidrotermales con metales como cobre, zinc, plomo, plata, oro y otros, entre muchos otros recursos que son custodiados por nuestros mares.

Dado al incuantificable valor del recurso marino costero, como patrimonio de las naciones, los países se han comprometido a implementar una serie de medidas tendientes a la conservación, protección y aprovechamiento sostenible

tanto de los ecosistemas, especies y hábitats, así como promover grandes esfuerzos tendientes a la restauración de estos.

En este sentido, recientemente en la Convención sobre la Diversidad Biológica de las Naciones Unidas reunidas en la Décima Reunión de las Partes en Nagoya-Japón, los Estados aprobaron la Decisión X/2, mediante la cual se adoptó el Plan Estratégico 2011-2020 “Vivir en Armonía”. Una de las metas contempladas en este instrumento internacional, es que para el año 2020, al menos 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente las zonas de particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, estarán conservadas mediante sistemas amplios y bien conectados de áreas protegidas ecológicamente representativas gestionadas eficazmente y equitativamente con medidas de conservación basadas en el área e integradas a paisajes terrestres y marinos más amplios.

En igual término, en cumplimiento a la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, adoptada por Costa Rica mediante la Ley N.º 8586 en el año 2007, nuestro país se comprometió a conservar y restaurar los hábitat que sean importantes para preservar las especies en peligro de extinción; prevenir, eliminar, compensar o minimizar en forma apropiada, los efectos negativos de actividades o de obstáculos que dificultan o impiden la migración de las especies; y prevenir, reducir o controlar los factores que ponen en peligro o implican un riesgo de poner en peligro dichas especies.

Sin embargo, son muchos retos que deben ser enfrentados por los Estados.

En el caso de Costa Rica, nuestras costas y mares efectivamente están sufriendo contaminación y esto hace que el país contribuya a la afectación del clima mundial y regional. Esto debido a que la saturación de las capas superficiales marinas reduce la capacidad de absorción de carbono que hace normalmente el océano (el océano absorbe aproximadamente el 50% del carbono lanzado a la atmósfera; por cada tonelada emitida, los océanos eliminan unos 550 Kg, pero este valor va a la baja debido a la saturación de las capas superficiales marinas).

Asimismo, las acciones de control y vigilancia dentro de las áreas protegidas marinas, han debido de enfrentar en los años recientes una evolución muy rápida de las actividades que se desarrollan dentro de ellas, que supera sus propias capacidades, y que se manifiesta en varias formas:

- Una presión mayor sobre los recursos pesqueros que ellas preservan como consecuencia de la sobrepesca en mar abierto y zonas circundantes;
- Vertiginoso crecimiento de las actividades de turismo marino, tanto en su volumen de visitas, como por nuevas formas en que se presentan estas. A la fecha, Costa Rica tiene formadas ya

incipientes “clusters” de la industria del turismo marino en todas sus posibilidades y las áreas marino-costeras de las áreas silvestres protegidas son vistas como destinos principales. Ofertas como snorkel, buceo, kayaks, visitas a sitios costeros, velerismo, etc., son frecuentes dentro de las áreas silvestres protegidas ya que representan un buen negocio;

- Incremento de actividades delictivas como robos de motores, tráfico de personas y narcotráfico;
- Incremento de infracciones tales como la pesca deportiva, excesos de velocidad dentro de zonas de visita (o incluso fuera de ellas), descargas de aguas grises o basuras, etc;
- Crecimiento de la demanda de mano de obra para el turismo marino que usualmente no está calificada (guías, buzos, marineros, patrones, etc.);
- Crecimiento del tipo de naves que visitan las áreas silvestres protegidas así como desarrollo progresivo del turismo que ingresa a las áreas silvestres protegidas por la vía marítima;
- Insuficiencia de recursos humanos y técnicos, que permitan atender los diversos riesgos y peligros que enfrentan los recursos marinos, hídricos y costeros, entre otros.

Por otra parte, los mares y humedales cuentan con grandes riquezas pero lastimosamente, la población costeña se encuentra en situación de pobreza. Esta es una de las contradicciones nacionales pendientes de resolver. La gran mayoría de la población costeña de Costa Rica es gente pobre a pesar de vivir en un entorno natural de enorme riqueza.

Por este motivo, se considera que el país debe ir articulando esfuerzos a fin de lograr que las poblaciones costeras puedan desarrollarse a partir del uso y gestión correctos de los propios recursos marino-costeros que el país posee, en una dinámica positiva entre gente y ambiente, y con una fuerte participación de la sociedad civil.

Bajo este contexto, y a efectos de avanzar con los compromisos internacionales y los retos nacionales anteriormente comentados, y ante la dispersión legal e institucional en lo referente a los recursos hídricos, marinos y costeros, resulta necesario que el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, se fortalezca y asuma un liderazgo, en calidad de rector, mediante, la integración de todos los departamentos que actualmente tienen competencia en esta materia, con el fin de sistematizar y unificar los esfuerzos

institucionales y privados, en procura de garantizar la conservación, protección y aprovechamiento sostenible de los recursos marinos, costeros e hídricos.

Por ello se hace necesario un marco normativo legal que se ocupe de definir los elementos básicos de la Rectoría de Agua y Mares, y la inclusión dentro de la organización del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, de un viceministerio de Aguas y Mar, dirigido a organizar y potenciar la adecuada respuesta del gobierno frente a estos problemas, liderando la protección y la gestión sostenible de los recursos marino-costeros del país.

En virtud de lo anterior, se presenta a la Asamblea Legislativa este proyecto, mediante el cual se reafirma la Rectoría del Minaet en el tema marítimo y costero, como punto de partida para una historia ambiental y de desarrollo distinta en nuestro país, una era en la que Costa Rica volverá sus ojos hacia el mar, hacia sus costas y hacia los valiosos humedales que posee, con visión ambiental.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se somete al conocimiento y aprobación de los señores diputados y señoras diputadas el presente proyecto de ley "Creación de la Rectoría de aguas y mares y del Viceministerio de aguas y mares dentro del Ministerio del Ambiente y Energía".

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**CREACIÓN DE LA RECTORÍA DE AGUAS Y MARES Y DEL  
VICEMINISTERIO DE AGUAS Y MARES DENTRO DEL  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA**

**ARTÍCULO 1.- Modificaciones de la Ley general de la Administración Pública**

Modifíquese la Ley general de la Administración Pública, N.º 6227, de 2 de mayo de 1978, en la siguiente forma:

- a) Se reforma el inciso h) del artículo 23, cuyo texto dirá:

**“Artículo 23.-** Las carteras ministeriales serán:

[...]

h) Ambiente, Energía, Agua y Mares.”

- b) Se reforma el inciso 7) del artículo 47, para que se lea así:

**“Artículo 47.-**

[...]

7) El Ministerio de Ambiente, Energía, Agua y Mares (Minaem) tendrá tres (3) viceministros: uno encargado del sector ambiente, uno encargado del sector energía y el otro, de la Rectoría de Agua y Mares. En ausencia del ministro, lo sustituirá cualquiera de los tres (3) viceministros. Las atribuciones asignadas en esta ley a los viceministros, serán ejercidas por cada uno dentro de sus respectivas áreas de acción.”

- c) En todo el texto de la Ley general de la Administración Pública, Ley N.º 6227, de 2 de mayo de 1978, las referencias legales al “Ministerio de Ambiente y Energía” o a las siglas “Minaet”, en adelante se entenderán referidas al Ministerio de Ambiente, Energía, Agua y Mares (Minaem).

**ARTÍCULO 2.-** Refórmese la Ley Orgánica de Ministerio de Ambiente y Energía, Ley N.º 7152, de 05 de junio de 1990, de la siguiente manera:

- a) Se reforma el artículo 2, cuyo texto dirá:

**“Artículo 2.-**

Serán funciones del Ministerio del Ambiente, Energía, Aguas y Mares las siguientes:

[...]

- k) Ejercer la rectoría de Agua y Mares.
- l) Velar por el cumplimiento de esta ley.
- i) Cualquiera otra función que la legislación vigente y futura le asignen.”

b) Adiciónese un artículo 2 bis, cuyo texto dirá:

**“Artículo 2 bis.-**

En calidad de rector de Aguas y Mares, al ministro le corresponderán las siguientes funciones:

a) Liderar la formulación e implementación políticas públicas estratégicas, en coordinación con las entidades públicas y privadas tanto nacionales como extranjeras, dirigidas, entre otras cosas, a:

i. Asegurar la protección, administración, planificación y conservación del patrimonio marino, costero e hídrico;

ii. Promover la investigación científica y tecnológica de las riquezas marinas, costeras e hídricas que sean patrimonio natural, así como su debida divulgación a la sociedad civil;

iii. Garantizar y articular esfuerzos institucionales dirigidos al control y la vigilancia efectivos, bajo una estrategia nacional e integral en protección del patrimonio natural marino, costero e hídrico;

iv. Fomentar el aprovechamiento/producción racional y sostenible, tanto desde el ámbito social como económico, del patrimonio natural marino, costero e hídrico costarricense; e impulsar un desarrollo de las zonas costeras con visión sostenible y base ambiental.

v. Asegurar la tecnificación y capacitación del recurso humano competente en el tema marino, costero e

hídrico, que permita una debida articulación de esfuerzos dirigidos a la protección, conservación, aprovechamiento sostenible y vigilancia del patrimonio natural.

**vi.** Coordinar la búsqueda de fuentes de financiamiento económico, que permitan el cumplimiento de los objetivos y funciones establecidas a nivel normativo e internacional, relacionadas con el patrimonio natural hídrico, marino y costero del país (incluyendo los humedales).

**vii.** Sistematización y estandarización de registros y bases de información, que permitan garantizar la protección, conservación, planificación, control y vigilancia, y aprovechamiento/producción sostenible y racional del patrimonio natural marino, costero e hídrico.

**b)** Coordinar y sistematizar a nivel sectorial las atribuciones, políticas y esfuerzos públicos y privados, nacionales y extranjeros, a fin de promover, fomentar, ordenar, asegurar, proteger, conservar, planificar, gestionar, fiscalizar, controlar, monitorear, investigar, administrar, ordenar territorialmente, y fomentar el aprovechamiento/ producción sostenible de los ecosistemas, recursos hídricos, marinos y costeros, incluyendo los humedales, que se encuentren dentro del patrimonio natural.

**c)** Velar por que las políticas del sector sean ejecutadas por las entidades públicas y privadas que participan en el sector de Aguas y Mares.

**d)** Velar por el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el país en materia de recurso marino, costero e hídrico, así como de la normativa vigente.

**e)** Representar al país ante las organizaciones y los foros internacionales relacionados con el patrimonio marino, costero e hídrico del Estado.

**f)** Cualquiera otra función que la legislación vigente y futura le asignen.”

El Minaem para garantizar el cumplimiento efectivo de las anteriores funciones, contará con los profesionales y técnicos que requiera en las materias de su competencia.



**ARTÍCULO 3.-** Refórmese toda ley, de manera que donde se lea “Ministerio de Ambiente y Energía”, en lo sucesivo deberá leerse “Ministerio de Ambiente, Energía, Aguas y Mares”, y donde se indiquen las siglas “Minaet” deberá leerse “Minaem”.

Rige a partir de su publicación.

**Dado en la Presidencia de la República** a los diecisiete días del mes de julio de dos mil doce.

Laura Chinchilla Miranda  
**PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

René Castro Salazar  
**MINISTRO DE AMBIENTE, ENERGÍA Y  
TELECOMUNICACIONES**

**1º de agosto de 2012**

**NOTA:** Este proyecto pasa a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Ambiente.